

**ACTA No. 17-2019 DEL DIRECTORIO DEL
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, siendo las **trece horas con treinta minutos del miércoles veintisiete de febrero del dos mil diecinueve**; reunidos en la sede del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guión cuarenta y seis (13-46) de la zona siete (7), de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión **extraordinaria**, los siguientes miembros del Directorio: Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, Magistrado Vocal II del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Titular del Directorio, quien la preside; Enrique Antonio Degenhart Asturias, Ministro de Gobernación y Miembro del Directorio; Licenciada Elvia Yolanda Alvarez Veliz, Miembro Titular del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; Doctor Jorge Mario Valenzuela Diaz, Magistrado Vocal III del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Suplente del Directorio; Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, Miembro Suplente del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; y, Licenciado César David Son Dardón, Director Ejecutivo en Funciones y Secretario del Directorio en Funciones, para hacer constar lo siguiente:

PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. Preside la sesión el Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien declara abierta la sesión y somete a aprobación la agenda:

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda.
- II. Lectura del Acta de Directorio número dieciséis guión dos mil diecinueve (16-2019).
- III. Compromisos.
- IV. Temas:
 - 4.1. Conocimiento del Recurso de Reposición interpuesto por Myrna Judith Argueta Pantaleón, en contra de la Resolución de Directorio número 08-2019, por medio de la cual se resolvió SIN LUGAR el recurso de revocatoria que interpuso en contra de la opinión emitida por el Registrador Civil de las Personas de Guatemala. **(Oficio de referencia DE-1190-2019)**. Ponente: Director Ejecutivo en Funciones.

V. Respuestas a instrucciones.

VI. Puntos varios.

VII. Convocatoria.

VIII. Cierre de la Sesión.

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio. -----

SEGUNDO: LECTURA DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO DIECISÉIS GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (16-2019). Se procedió a dar lectura al Acta de Directorio número dieciséis guión dos mil diecinueve (16-2019) la cual fue aprobada y firmada por los miembros del Directorio junto con el Director Ejecutivo en Funciones, en su calidad de Secretario del Directorio en Funciones. -----

TERCERO: COMPROMISOS: 3.1. CONTINUACIÓN DEL ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

REALIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA QUE SE PROPORCIONEN DATOS DE PERSONAS A DICHA INSTITUCIÓN. (Oficio de referencia DE-1193-2019). Ponente: Director Ejecutivo en Funciones. Ref.: Punto Quinto: Puntos varios: 5.1, del Acta de Directorio número 69-2018, del 11 de septiembre; Punto Cuarto: Compromisos: 4.1 y Punto Quinto: Temas: 5.1, del Acta de Directorio número 73-2018, del 25 de septiembre, ambas del 2018. **Descripción:** El Licenciado César David Son Dardón manifiesta que traslada la copia del oficio DAL-SAL-DALDCDA-222-2019, DPR-0128-2019, DGCI-0401-2019, DIE-432-2019 y RCP-SRCP-0208-2019 emitido en conjunto por las Direcciones de Asesoría Legal, Presupuesto, Gestión y Control Interno, Informática y Estadística, así como el Registro Central de las Personas, a través del cual presentan el análisis de la solicitud realizada por el Superintendente de Administración Tributaria, Licenciado Abel Francisco Cruz Calderón, por medio del cual requieren proporcionar los datos de: **1) Ciudadanos que cumplan dieciocho o más años de edad; y 2) Personas fallecidas con dieciocho o más años de edad;** los cuales son de vital importancia para fortalecer el servicio y las gestiones que se atienden en dicha Administración Tributaria. Por lo anterior y en cumplimiento a las instrucciones giradas por el Órgano de Dirección Superior, se sostuvo reunión de trabajo con los representantes de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, quienes manifestaron que tienen ocho millones de personas ingresadas en el Registro Tributario Unificado -RTU-, de las cuales estiman que dos millones no tienen consignado el CUI, además solicitaron que el RENAP les traslade la información de las personas que cumplieron dieciocho años en el año 2018, las personas que fueron inscritas como fallecidas, los extranjeros domiciliados, personas vivas con CUI asignado y personas por cumplir dieciocho años de edad. En virtud de lo anterior, las Direcciones de Asesoría Legal, Gestión y Control Interno, Informática y Estadística y Presupuesto ratificaron el pronunciamiento en conjunto, identificado con los números DAL-SAL-DALDCDA-225-2018, DGCI-SPFI-1329-2018, DIE-3274-2018, 108-2018, remitido a través del oficio DGCI-SPFI-1352-2018, y el Registro Central de las Personas a través de la opinión número RCP-SRCP-DAR-033-2018, respectivamente, los cuales fueron ratificados por medio del oficio emitido en conjunto por las citadas dependencias, supra indicado, con ocasión de la reunión llevada a cabo con funcionarios de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, en atención de la solicitud realizada por medio del oficio OFI-SAT-DSI-633-2018; concluyendo en lo siguiente:

a) Dirección de Asesoría Legal: es procedente proporcionar la información solicitada de conformidad con lo regulado en el artículo 6 literal j) bajo el principio que la información que posee el RENAP es pública; siempre y cuando sea requerida en forma individualizada, además de considerar lo analizado en el documento. Aunado a lo anterior, del análisis realizado es el Directorio la autoridad facultada para conocer y aprobar lo resuelto en el pronunciamiento de mérito. **b) Dirección de Gestión y Control Interno:** en virtud que en el Convenio se estableció que se proporcionaría la información por medio de consultas individuales en línea, creándole un usuario para realizar dichas consultas y que la base de datos que el RENAP tiene bajo su responsabilidad no será objeto de intercambio o traslado,

por lo que se considera que el proceso de traslado de información solicitada no cumple con lo estipulado en el Convenio suscrito, adicionalmente se considera que derivado del traslado de información solicitada *de forma permanente* se podría estar trasladando parte importante de la base de datos del RENAP. Asimismo, es opinión de esa Dirección, reformular el convenio en función de someter a consideración del Directorio el numeral TERCERO: PRINCIPIOS: cláusula de GRATUIDAD, ya que al momento de suscribirse el mismo, no existía el Acuerdo de Directorio número 67-2016, "Tarifario de Servicios Electrónicos que presta el Registro Nacional de las Personas". c) *Dirección de Informática y Estadística*: es técnicamente viable, siempre que se cumpla con lo indicado en el dictamen; asimismo se podrá realizar un servicio tecnológicamente que proporcione la información en horarios de 10:00 p.m. a 12:00 p.m., para que el servicio no afecte la producción diaria del RENAP. d) *Dirección de Presupuesto*: no es procedente proporcionar la información solicitada, debido a que representa un impacto financiero dentro del presupuesto de la Institución y no se podría cumplir en su totalidad los objetivos a corto, mediano y largo plazo; el impacto financiero es de Q. 78,000.00 diarios, si fueran consultas de información de identidad por CUI o por Nombre, con una temporalidad de 6 meses, pudiendo variar según la modalidad de servicios que se requiera de acuerdo al detalle presentado por dicha Dirección. e) *Registro Central de las Personas*: es viable, desde el punto de vista registral, acceder a lo solicitado por la SAT, siempre y cuando las solicitudes de información se hagan por medio de consultas individuales en línea, ya que con esto se estaría dando cumplimiento a la obligación contraída en el Convenio suscrito; cualquier otro mecanismo de intercambio de información que se pretenda implementar, no podrá aceptarse a menos que el Directorio del RENAP, modifique el Convenio utilizando los mecanismos que en él se establecen. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se resuelve **DENEGAR** la **PETICIÓN** realizada por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, por medio del oficio OFI-SAT-DSI-571-2018, por las razones consideradas. -----

CUARTO: TEMAS: 4.1. CONOCIMIENTO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR MYRNA JUDITH ARGUETA PANTALEÓN, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO 08-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESOLVIÓ SIN LUGAR EL RECURSO DE REVOCATORIA QUE INTERPUSO EN CONTRA DE LA OPINIÓN EMITIDA POR EL REGISTRADOR CIVIL DE LAS PERSONAS DE GUATEMALA. (Oficio de referencia DE-1190-2019). Ponente: Director Ejecutivo en Funciones. **Descripción:** El Licenciado César David Son Dardón manifiesta que el veintidós de enero del año en curso, se recibió el memorial de Recurso de Reposición interpuesto por Myrna Judith Argueta Pantaleón, en contra de la Resolución de Directorio número 08-2019 de fecha quince de enero de dos mil diecinueve, por medio de la cual se resolvió SIN LUGAR el recurso de revocatoria que interpuso en contra de la opinión de fecha once de septiembre de dos mil dieciocho, emitida por el Registrador Civil de las Personas de Guatemala que resolvió que no era procedente cancelar su partida de defunción inscrita con el número 158327. Para el efecto, se entrega el documento antes mencionado y el oficio DAL-SAL-DALDCDA-097-2019 de la Dirección de Asesoría Legal al que se adjunta el dictamen legal número DAL-SAL-

DALDCDA-023-2019, dictaminando que **NO ES PROCEDENTE** admitir para su trámite el Recurso de mérito, en virtud que incumple con lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 9, del Decreto número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de lo Contencioso Administrativo, que establece que: *"No cabe este recurso contra las resoluciones del Presidente y Vicepresidente de la República ni contra las resoluciones dictadas en el recurso de revocatoria"*. El Licenciado César David Son Dardón manifiesta que en este caso se buscaron los atestados y no se encontraron. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se resuelve **RECHAZAR POR IMPROCEDENTE** el Recurso de Reposición interpuesto por Myrna Judith Argueta Pantaleón en contra de la Resolución de Directorio número cero ocho guión dos mil diecinueve (08-2019) del quince de enero de dos mil diecinueve. Asimismo, se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que se realice la investigación correspondiente, por la pérdida de los atestados en este caso, se deduzcan las responsabilidades correspondientes a quienes resulten responsables y se interpongan las denuncias respectivas. -----

QUINTO: RESPUESTAS A INSTRUCCIONES: 5.1. INFORME ESTADÍSTICO DE DIFERENTES REPORTES RELACIONADOS CON EL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN. (Oficio de referencia DE-1211-2019). Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.1 del Acta de Directorio número 10-2019, del 04 de febrero; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.1 del Acta de Directorio número 11-2019, del 07 de febrero; Punto Sexto: Respuestas a instrucciones: 6.1 del Acta de Directorio número 12-2019, del 11 de febrero; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.1 del Acta de Directorio número 13-2019, del 13 de febrero; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.1 del Acta de Directorio número 14-2019, del 19 de febrero; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.1 del Acta de Directorio número 15-2019, del 22 de febrero; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.1 del Acta de Directorio número 16-2019, del 25 de febrero, todas del 2019. **Descripción:** El Licenciado César David Son Dardón manifiesta que se traslada la copia del oficio DP-0897-2019, DIE-455-2019, RCP-431-2019, DA-0682-2019, IG-210-2019, DAL-108-2019, DVIAS-201-2019 emitido en conjunto por las Direcciones de Procesos, Informática y Estadística, Administrativa, Verificación de Identidad y Apoyo Social y Asesoría Legal, así como el Registro Central de las Personas e Inspectoría General, por medio del cual se acompaña el informe estadístico de los Documentos Personales de Identificación impresos en los equipos de personalización Mühlbauer SCP60 y Datacard MX6100, rechazados por control de calidad, pendientes de impresión, pendientes de impresión desagregados por dirección y el inventario de Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar o recoger por el ciudadano, actualizado al veinticinco de febrero de dos mil diecinueve. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que se realice el seguimiento que corresponda. **5.2. OFICIO REFERENTE A LA DIVULGACIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS DOCUMENTOS PERSONALES DE**

IDENTIFICACIÓN. (Oficio de referencia DE-1189-2019). Ponente: Director Ejecutivo en Funciones. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Tercero: Respuestas a instrucciones: 3.3, del Acta de Directorio número 98-2018, del 20 de diciembre del 2018; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.1, del Acta de Directorio número 02-2019, del 07 de enero; Punto Sexto: Respuestas a instrucciones: 6.2, del Acta de Directorio número 04-2019, del 15 de enero; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.3, del Acta de Directorio número 07-2019, del 24 de enero; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.2 del Acta de Directorio número 13-2019, del 13 de febrero; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.2 del Acta de Directorio número 14-2019, del 19 de febrero, todas del 2019. **Descripción:** El Licenciado César David Son Dardón hace del conocimiento que traslada la copia del oficio CS-091-2019 de Comunicación Social con el que se presenta el informe en relación con la divulgación en los medios de comunicación del país, del inventario de los Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar a los ciudadanos para que la población guatemalteca se acerque a las oficinas del Registro Nacional de las Personas correspondientes, a recoger su DPI. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones dar el seguimiento respectivo.

5.3. CONOCIMIENTO DEL ANÁLISIS Y PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL CONTENIDO DEL INFORME SEMESTRAL CIRCUNSTANCIADO DE LABORES DEL CONSEJO CONSULTIVO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2018, ASÍ COMO DE LAS COPIAS CERTIFICADAS O TRANSCRIPCIONES DE PUNTOS DE ACTAS REMITIDAS POR dicho órgano colegiado AL DIRECTORIO. (Oficio de referencia DE-1161-2019). Ponente: Directorio. Ref.: Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.2, del Acta de Directorio número 10-2019, del 04 de febrero de 2019. **Descripción:** El Licenciado César David Son Dardón indica que entrega la copia de los oficios DAL-103-2019 y DAL-SAL-DALDCDA-224-2019 de la Dirección de Asesoría Legal, emitidos en conjunto con la Licenciada Mónica Sofía Fortín Villegas, Asesor Ejecutivo por medio de los cuales trasladan los análisis y pronunciamientos sobre el contenido del Informe Semestral Circunstanciado de Labores del Consejo Consultivo correspondiente al segundo semestre del año dos mil dieciocho, así como de las copias certificadas o transcripciones de puntos de Actas remitidas por el Consejo Consultivo del RENAP al Directorio. Asimismo, se entregan los oficios CC-015-2019, CC-017-2019, CC-021-2019, CC-062-2019 y CC-072-2019, a través de los cuales se remite copia certificada de las Actas números 02-2019, 03-2019, 04-2019, 05-2019 y 06-2019 de las sesiones celebradas el 15, 22, 28 y 29 de enero y 04 de febrero de 2019, respectivamente, por el Consejo Consultivo del RENAP. **Conclusión:** Se dan por enterados.

5.4. PRESENTACIÓN SOBRE LA VELOCIDAD (ANCHO DE BANDA) QUE POSEE EL SISTEMA POR MEDIO DEL CUAL SE BRINDA EL SERVICIO DE CONSULTAS DE INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD A LAS INSTITUCIONES Y, COSTO DE LA CONSULTA PARA EL NUEVO MODELO DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS CON LA AMPLIACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTAS BIOMÉTRICAS. (Oficio de referencia DE-1207-2019). Ponente: Directorio. Ref.: Punto

Tercero: Respuestas a instrucciones: 3.1, del Acta de Directorio número 37-2018, del 11 de mayo; Punto Sexto: Puntos varios: 6.1, del Acta de Directorio número 38-2018, del 14 de mayo, ambas del 2018; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.2, del Acta de Directorio número 15-2019, del 22 de febrero del 2019. **Descripción:** El Licenciado César David Son Dardón hace del conocimiento que traslada la copia del oficio DGCI-0438-2019, DIE-460-2019, DPR-0145-2019, DAL-109-2019, RCP-0434-2019 emitido en conjunto por las Direcciones de Gestión y Control Interno, Informática y Estadística, Presupuesto, Asesoría Legal y el Registro Central de las Personas mediante el cual trasladan la presentación del informe de avance de las acciones realizadas en relación a: a) estudio sobre la velocidad (ancho de banda) que posee el sistema por medio del cual se brinda el servicio de consultas de información y verificación de identidad a las instituciones sin ningún costo y política que establezca límites; y, b) costo de la consulta para el nuevo modelo de servicios electrónicos con la ampliación de servicios de consultas biométricas, para que sea incorporado al Tarifario de los Servicios que presta el RENAP. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que a la brevedad se obtenga que el documento que presentará la entidad contratista, en el que se garantice y certifique que no habrá manipulación en los datos y se mantendrá la inviolabilidad de la base de datos como prueba de litigio. Además, que posterior de haber recibido dicho documento se traslade la propuesta concreta del expediente sobre el evento de sobre el SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICO -SIBIO-, para poder aprobar las especificaciones técnicas y suscripción del formulario de "Requisición de compras o contrataciones" para continuar con el proceso administrativo correspondiente de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

SEXTO: PUNTOS VARIOS: 6.1. SOLICITUD DE INFORMACIÓN EFECTUADA EN LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA. Ponente: Directorio. **Descripción:** El Licenciado César David Son Dardón manifiesta que se recibió el oficio RCP-0441-2019 de fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, signado por la Licenciada Claudia Mercedes Hernández Escalante, Subdirector de Registro Central de las Personas en Funciones por medio del cual se hace de conocimiento que el veintiuno de febrero del año en curso, la Unidad de Información Pública a través del oficio CS-UIP-232-2019, les requirió copia certificada de información generada por dicho Registro, derivado de la recepción y admisión para su trámite de la solicitud de información efectuada el ocho de febrero de dos mil diecinueve, por la señora Evelyn Alejandra Rodríguez Barrera. Derivado de lo anterior, solicita proporcionar los oficios originales que fueron remitidos al Directorio con números de referencia RCP-202-2019, RCP-228-2019, RCP-229-2019, RCP-231-2019, RCP-236-2019, RCP-240-2019, RCP-247-2019, RCP-253-2019, RCP-256-2019, RCP-257-2019, RCP-262-2019, RCP-267-2019, RCP-270-2019, RCP-276-2019, RCP-283-2019, RCP-290-2019, RCP-291-2019 y RCP-298-2019; y de no ser posible dicha acción, sugieren trasladar copia certificada, con el objeto de dar trámite a la solicitud de Información Pública. El Licenciado César David Son Dardón manifiesta que que ya se solicitó el dictamen legal respectivo sobre la viabilidad de la entrega de la

información. **Conclusión:** El Directorio por consenso y unanimidad manifiesta que hasta la presente fecha el Órgano de Dirección Superior, está conociendo la solicitud antes mencionada. Asimismo, se debe realizar la investigación respectiva en virtud que trasladaron en forma tardía la solicitud de información al Directorio, que se deduzcan las responsabilidades respectivas y se interpongan las denuncias correspondientes en contra de la Encargada de Información Pública por haber retenido la información. Además, que se analice y se dictamine en cuanto a la viabilidad de entregar la información requerida, información que deberá trasladarse en la próxima sesión de Directorio.

6.2. SOLICITUD DE INFORME CIRCUNSTANCIADO Y RESPUESTA A INTERROGANTES REFERENTES AL PROCESO ELECTORAL, REALIZADO DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO SEGÚN REF. EXP. EIO. GUA. 821-2019/DCP, SIGNADO POR LA LICENCIADA MIRIAM CATARINA ROQUEL CHÁVEZ, PROCURADORA ADJUNTA I DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS. Ponente: Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez. **Descripción:** El Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez hace del conocimiento que se recibió el oficio según REF. EXP. EIO. GUA. 821-2019/DCP de fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve, recibida en Directorio el veintisiete de los corrientes, signado por la Licenciada Miriam Catarina Roquel Chávez, Procuradora Adjunta I del Procurador de los Derechos Humanos, mediante el cual se hace del conocimiento que en esa Institución se inició de oficio el expediente arriba identificado, con base en información conocida por personal de esa Institución con relación a la presunta violación de los derechos políticos de la que podría ser víctima la población guatemalteca. Agrega que dicha Magistratura de Conciencia, en cumplimiento con las funciones y atribuciones que la Constitución Política de la República de Guatemala le ha designado, inició proceso preventivo y de supervisión administrativa en materia electoral el cual tiene como fin comprobar la integridad, transparencia y confiabilidad del proceso electoral, en coordinación y colaboración con las autoridades electorales, organizaciones políticas y la ciudadanía en general. En ese sentido, serán objetos de observación, monitoreo, mediación y de supervisión el proceso de nominación y/o postulación, inscripción de candidatos, vigilancia del padrón electoral, documentos y material electoral, emisión de voto, voto en el extranjero y el respeto del resultado del sufragio entre otros con el objeto de prevenir varios de los escenarios sociales que existen en Guatemala, el cual podría afectar o limitar el libre ejercicio de los ciudadanos para ejercer sus derechos políticos durante las elecciones generales planificadas para el año 2019-2020, haciéndose necesario contar con información relacionada a los puntos mencionados. Por lo anterior, se solicita que se rinda informe circunstanciado, con relación a los hechos descritos, así como responder las interrogantes siguientes: a) ¿El Registro Nacional de las Personas ha realizado coordinación interinstitucional con el Tribunal Supremo Electoral para la actualización del padrón electoral? b) ¿Ha existido coordinación con el Tribunal Supremo Electoral respecto a garantizar el trámite y entrega del Documento Personal de Identificación de los migrante guatemaltecos que residen en otros países? c) ¿Cuántos DPI están pendientes de entrega y a qué rango de edades corresponden? Adjuntar estadísticas de respaldo. d) ¿Qué acciones se han tomado

para garantizar el trámite y entrega del Documento Personal de Identificación? e) ¿Qué acciones se realizarán para garantizar que los ciudadanos a los cuales se les vence el Documento Personal de Identificación en 2019, puedan contar con dicho documento vigente y así puedan ejercer su derecho al voto? **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que se elabore el informe circunstanciado solicitado, se recabe la información necesaria y se responda cada una de las interrogantes expuestas, debiendo trasladar el proyecto de respuesta correspondiente para la próxima sesión de Directorio.

6.3. CAMPAÑA MASIVA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN. Ponente: Directorio. **Descripción:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que se realice una campaña masiva de divulgación en los medios de comunicación del país, del inventario de los Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar a los ciudadanos para que la población guatemalteca se acerque a las oficinas del Registro Nacional de las Personas correspondientes, a recoger su DPI. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que cumpla con lo requerido.

6.4. REPRESENTANTES TITULAR Y SUPLENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ponente: Directorio. **Descripción:** El Directorio manifiesta que de conformidad con la opinión legal número DAL-SAL-DALDCDA-012-2019 en relación con el período para el que fueron electos o designados los miembros Titular y Suplente por el Congreso de la República de Guatemala, como representantes ante el Directorio, y específicamente a la necesidad de realizar las convocatorias para celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, así como la participación de los referidos miembros representantes de las mismas. Indicando en la misma que es preciso traer a colación el pronunciamiento de la Corte de Constitucionalidad, en relación al vencimiento del plazo de nombramiento de un funcionario público, de la siguiente forma: *“aún y cuando el período para el cual fue designado haya concluido, pues con excepción del caso del Presidente de la República que posee por mandato expreso de la constitución la obligación de entregar el cargo cuando su período constitucional haya vencido, aún y cuando no existe persona electa que pueda recibirlo, el resto de funcionarios deben continuar ocupando estos y cumplir con sus funciones y obligaciones respectivas, en tanto no sea electa o designada la persona que deba legalmente sustituirlas, para poder garantizar la continuidad del servicio o función pública que realiza. En virtud de lo manifestado, el supuesto riesgo de que se le trate de prorrogar en sus funciones por conducto de un “simple oficio”, no posee sustento alguno pues la obligación a ellos deviene por imperativo legal y durará en tanto no se elija a quienes deben sustituirlo.”* Expedientes acumulados 982-2015 y 1411-2015 del catorce de marzo de dos mil dieciséis. Asimismo, indica que: I. es procedente que los miembros electos por el Congreso de la República de Guatemala, para integrar el Directorio del Registro Nacional de las Personas, continúen en sus cargos respectivos, hasta que el Organismo Legislativo realice la elección del miembro Titular y Suplente. II. Se considera oportuno que el Director Ejecutivo en Funciones, con el beneplácito del órgano de Dirección Superior, requiera por escrito al

Congreso de la República de Guatemala que nombren a sus representantes Titular y Suplente para integrar el Directorio del Registro Nacional de las Personas; y se consulte al Organismo Legislativo si es procedente legalmente que la Licenciada Elvia Yolanda Alvarez Veliz y el Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, puedan seguir compareciendo a las sesiones del Directorio. La Licenciada Elvia Yolanda Alvarez Veliz y el Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez manifiestan que bajo su estricta responsabilidad, continuarán en el cargo como Miembros Titular y Suplente del Directorio del RENAP, electos por el Congreso de la República de Guatemala, respectivamente, hasta que por parte de dicho Organismo Legislativo nombren a sus representantes. **Conclusión:** El Directorio por consenso y unanimidad manifiesta que en virtud de la importancia que tiene para el RENAP dar cumplimiento a sus funciones principales, como lo son planear, coordinar, dirigir, centralizar y controlar las actividades del registro el estado civil, capacidad civil e identificación de las personas naturales, y de conformidad con el Acuerdo número 32-2017 del Congreso de la República de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, mediante el cual se declaran electos para el período que culminó el veinte de febrero del año dos mil diecinueve, como miembros titular y suplente por parte del Congreso de la República para integrar el Directorio del RENAP a los profesionales Elvia Yolanda Alvarez Veliz y Mario Rolando Sosa Vásquez. Al respecto y con la finalidad de fortalecer las acciones que permiten velar por el irrestricto respeto del derecho de identificación de las personas, se pone de manifiesto el interés de los miembros del Directorio de actuar conforme lo establece la ley de materia, considerando de suma importancia que el Congreso de la República nombre a sus representantes Titular y Suplente ante el Directorio del RENAP, con lo cual se fortalecerán las decisiones que emanan de dicho órgano colegiado. Por lo anterior, se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que reitere el oficio al Presidente de la Junta Directiva del Congreso de la República informándole sobre lo expuesto por el Directorio y manifestándole que se está a la espera, que se indique por la vía oficial y con los documentos de respaldo respectivos, las personas que ocuparán el cargo de Miembro Titular y Suplente del Directorio del RENAP, electos por el Congreso de la República para que de conformidad con la ley, darles posesión del cargo. Además, que se consulte al Congreso de la República si los Licenciados Elvia Yolanda Alvarez Veliz y Mario Rolando Sosa Vásquez pueden continuar asistiendo a las sesiones del Directorio, como Miembro Titular y Suplente del Directorio del RENAP, electos por el Congreso de la República, respectivamente, en tanto se nombra a los sustitutos o en su caso quiénes lo harían. El Directorio manifiesta que al amparo de lo indicado en su oportunidad por la Honorable Corte de Constitucionalidad dentro de los expedientes acumulados 982-2015 y 1411-2015 del 14 de marzo de 2016, los miembros representantes del Congreso de la República, Licenciada Elvia Yolanda Alvarez Veliz y el Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, continuarán ocupando el cargo, debiendo cumplir con sus funciones y obligaciones respectivas, en tanto no sea electa o designada la persona que deba legalmente sustituirlos para poder garantizar la continuidad del servicio o función pública que realiza, por lo tanto, serán convocados y continuarán asistiendo a las sesiones del Directorio, como Miembro

Titular y Suplente del Directorio del RENAP, electos por el Congreso de la República, respectivamente, bajo su estricta responsabilidad, de conformidad con lo establecido en los expedientes emanados por la Corte de Constitucionalidad supra indicados. **6.5. AUDITORÍAS, ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES Y CORRECCIONES.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Por consenso y unanimidad se reitera la instrucción al Director Ejecutivo en Funciones para que se practiquen cuantas auditorías sean necesarias, se tomen las acciones administrativas y legales que de las mismas se desprendan, para garantizar la correcta prestación del servicio. Además, que se atiendan de manera emergente las recomendaciones efectuadas por parte de Auditoría Interna relacionada con las auditorías practicadas en materia informática, forenses o especiales (internas y gubernamentales) al Sistema de Registro Civil -SIRECI-. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que cumpla con lo solicitado. **6.6. REPORTE DE INSTRUCCIONES QUE EMANAN DEL DIRECTORIO EN LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DESARROLLADAS DURANTE LOS AÑOS 2017, 2018 Y 2019.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que se dé respuesta a las instrucciones emanadas por Directorio en las sesiones ordinarias y extraordinarias desarrolladas durante los años dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y dos mil diecinueve, de conformidad con los reportes generados por el sistema para la administración interna del RENAP, mismas que quedaron pendientes de la administración del M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno, a quien en reiteradas oportunidades se instruyó para que diera respuesta a los requerimientos efectuados por parte del Directorio. Asimismo, que se pongan al día los expedientes administrativos de los eventos de adquisición generado en el Sistema GUATECOMPRAS, sobre los cuales se ha emitido aprobación por parte del Directorio de las especificaciones técnicas y suscripción del formulario de "Requisición de compras o contrataciones" para continuar con el proceso administrativo correspondiente de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. El Licenciado César David Son Dardón manifiesta que en cada sesión estará entregando respuestas a instrucciones dadas por el Directorio a fin de dar cumplimiento a las mismas. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que cumpla con lo requerido. **6.7. CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES VERTIDAS EN RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, ACUMULADOS: REF.EXP.ORD. GUA.14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP.** Ponente: Directorio. **Descripción:** El Directorio manifiesta que en virtud de la resolución de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, emitida por el Procurador de los Derechos Humanos dentro de los expedientes: REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, Acumulados: REF.EXP.ORD.GUA. 14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP, expuesta en el numeral 6.1. del PUNTO SEXTO: PUNTOS VARIOS, del Acta de Directorio número 74-2018 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, por consenso y unanimidad se instruye al Director

Ejecutivo en Funciones lo siguiente: 1) Que la Dirección de Asesoría Legal analice bajo su estricta responsabilidad, las medidas legales que se consideren pertinentes con relación a la resolución emitida por el Procurador de los Derechos Humanos y se informe de lo actuado. 2) A prevención y sin perjuicio de ejecutar las acciones jurídicas pertinentes, se deberán atender inmediatamente las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, para lo cual se deberán iniciar las acciones legales y administrativas para darles cumplimiento, a fin de salvaguardar los intereses del Registro Nacional de las Personas, por lo cual se instruye al Director Ejecutivo en Funciones a efecto que se cumpla a cabalidad con dichas recomendaciones bajo su estricta responsabilidad de acuerdo a sus funciones y obligaciones administrativas, proporcionando los insumos y datos con la debida antelación, a efecto que el Directorio pueda cumplir con supervisar y coordinar la planificación, organización y funcionamiento del sistema de identificación de las personas naturales establecida en el Decreto 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas, en lo que le compete; y que el Director Ejecutivo en Funciones sin excusa y bajo su estricta responsabilidad acate inmediatamente las recomendaciones que directamente le hiciera a su persona, el Procurador de los Derechos Humanos e informe del cumplimiento e implementación de las mismas. 3) Presentar el Director Ejecutivo en Funciones al Directorio un informe en forma periódica en relación al numeral 1) y 2) de la presente conclusión. 4) Por consenso y unanimidad se deja constancia de lo siguiente: a) Que desde el Acta de Directorio número 64-2016 a la presente fecha se ha efectuado el seguimiento a las acciones legales tomadas, contra las personas que incurrieron en negligencia o incumplimiento de deberes, según los hechos narrados en el oficio DE-3390-2016 de la Dirección Ejecutiva. b) Que desde el Acta de Directorio número 58-2016 a la presente fecha se han girado instrucciones para que se cumpla con lo solicitado en lo consignado en el numeral subsiguiente del presente.

Conclusión: Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que se cumpla con lo solicitado. **6.8. ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL RENAP:** Ponente: Directorio. **Descripción:**

Los miembros de Directorio conscientes de la preeminencia que tiene el servicio público que el Registro Nacional de las Personas que presta a la población guatemalteca que reside en el país como en otros países y extranjeros domiciliados en el país, en el ejercicio pleno de las facultades comprendidas en los artículos 9, 10 y 15 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, instruyen al Director Ejecutivo en Funciones que en el ejercicio de sus atribuciones estipuladas en la Ley realice las acciones legales y administrativas que sean necesarias, para el cumplimiento de los objetivos de esta institución, así como sus obligaciones en la calidad que por mandato legal ostenta, previniendo *cualquier acto* que constituya amenaza, disminución o vulneración de cualquier tipo, sobre los servicios públicos que el RENAP brinda a la población guatemalteca, cometidos por terceros o por personal de esta institución bajo su administración y estricta responsabilidad de supervisión y control del ejercicio de funciones públicas y administrativas. Así también, se le instruye que continuamente informe a este órgano de dirección superior, sobre las actuaciones que ha

implementado para garantizar el correcto funcionamiento y ejecución del servicio público que presta el RENAP a la población guatemalteca, y extranjeros domiciliados en el país, sugiriendo oportunamente las acciones que correspondan para garantizar el mismo, evitando la mora administrativa en la planificación y ejecución de los procedimientos administrativos necesarios para la adquisición de los bienes, suministros o contratación de servicios indispensables para el cumplimiento de los fines, objetos y metas institucionales. Así también, los miembros de Directorio, instruyen al Director Ejecutivo en Funciones que en cumplimiento de las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, así como el Amparo Provisional dictado dentro del expediente número 01011-2018-00362 Of.4 Not.2, emitida por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, se realicen las acciones administrativas, técnicas y legales necesarias para garantizar el óptimo funcionamiento de los sistemas que intervienen en la prestación de los servicios que brinda la Institución a la población. Por último, se instruye que se continúen las acciones administrativas y legales que se estimen pertinentes para la Liquidación Contractual del Contrato Administrativo número cincuenta y cinco guión dos mil ocho (55-2008) y su modificación contenida en el Contrato Administrativo número veinticinco guión dos mil dieciséis (25-2016), las bases del evento de Licitación que lo origino, Oferta Económica de los mismos, y las leyes vigentes aplicables por parte de la Dirección de Asesoría Legal y demás dependencias del RENAP, a efecto de interponer las acciones que correspondan y en la fase de ser necesario ejecutar las fianzas para el efectivo cumplimiento del mismo a favor de esta institución, el Estado y la ciudadanía. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al

Director Ejecutivo en Funciones que cumpla con lo indicado. **6.9. ABASTECIMIENTO DE TARJETAS, IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL DPI.** Ponente: Directorio.


Descripción: Los miembros del Directorio indican que debe ser una prioridad de la institución garantizar el abastecimiento de tarjetas, la impresión, distribución y entrega del Documento Personal de Identificación a los ciudadanos que residen en el país como en el extranjero. Procediendo a conocer la información que de acuerdo a la planificación, programación y gestión administrativa, para el cumplimiento a las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos y al amparo provisional otorgado mediante la resolución de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciocho, emitida por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, dentro de la Acción Constitucional de Amparo número 01011-2018-00362, promovido por el Procurador de los Derechos Humanos en contra del Registro Nacional de las Personas; en virtud que se tiene abastecimiento de tarjetas para la impresión permanente de los Documentos Personales de Identificación, distribución de los mismos en las diferentes oficinas del RENAP y entrega a los ciudadanos de los Documentos Personales de Identificación, por el derecho a la identificación de los guatemaltecos. Lo anterior, de conformidad con lo instruido por el Directorio.

Conclusión: El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que continúe con garantizar bajo su estricta responsabilidad el abastecimiento de tarjetas para la impresión, distribución en las diferentes oficinas del RENAP y entrega de

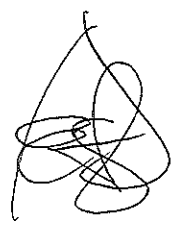
los Documentos Personales de Identificación a los ciudadanos que residen en Guatemala como en el extranjero, de acuerdo a la demanda del mismo, además que se comunique de forma inmediata a los ciudadanos cuando su DPI ya esté disponible en las sedes, para que se acerquen a recogerlo; por otra parte se garantice la totalidad de los servicios que presta el RENAP de conformidad con la ley, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo en Funciones y las diferentes dependencias administrativas encargadas.-----

SÉPTIMO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN. El Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez convoca a sesión **ordinaria** de Directorio para el **lunes cuatro de marzo del dos mil diecinueve, a las trece horas con treinta minutos**, en la oficina del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guión cuarenta y seis (13-46), zona siete (7), de esta ciudad capital.-----

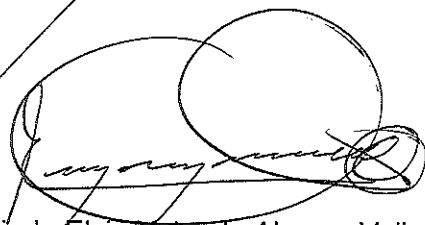
OCTAVO: CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las **catorce horas con cuarenta minutos**, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en **trece** hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.



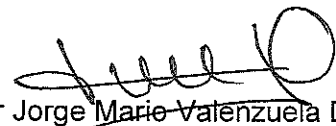
Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez
**Magistrado del Tribunal Supremo Electoral,
Presidente del Directorio**




Enrique Antonio Degenhart Asturias
**Ministro de Gobernación
Miembro del Directorio**



Licenciada Elvia Yolanda Alvarez Veliz
**Miembro Titular del Directorio,
Electo por el Congreso de la República**



Doctor Jorge Mario Valenzuela Diaz
**Magistrado del Tribunal Supremo Electoral,
Miembro Suplente del Directorio**



Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez
**Miembro Suplente del Directorio,
Electo por el Congreso de la República**



Licenciado César David Son Dardón
Secretario del Directorio en Funciones